



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

034

Resolución Directoral

N° 039 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 ENE 2021

VISTO

El Informe N°0023-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 28 de enero del 2021, a través del cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca -PEBLT, solicita aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, destinado para la contratación del servicio de **ALQUILER DE LOCAL PARA CENTRO DE OPERACIONES, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA**, bien destinado para funcionamiento de las oficinas del **LOCAL INSTITUCIONAL SEDE CENTRAL DEL PEBLT**, servicio cargo de la Meta 0009: **“Dirección Técnica, Supervisión y Administración”**, de la Oficina de Administración, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, de conformidad con el Artículo 8 del **Decreto Legislativo N° 1444**, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *“8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”*; y en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece requisitos para convocar: *“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que, asimismo, el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**; señala que: *“42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento*



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 039 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 ENE 2021

total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...). En ese sentido el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece que: **“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...).”

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprobó el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0009 **“Dirección Técnica, Supervisión y Administración”**, meta encargada de optimizar lo establecido en los objetivos y cumplir satisfactoriamente con las metas físicas y financieras a su cargo, como cubrir la necesidad de adquirir bienes y servicios requeridos por las distintas áreas;

Que, de la verificación del expediente, se advierte que Informe N°0010-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Especialista Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas para el presente año 2021, realiza ante la Oficina de Administración, el requerimiento para el alquiler de local para centro de operaciones – Sede Central del PEBLT, hasta el 31 de diciembre del 2021 (11 meses), a fin de no interrumpir las actividades cotidianas de nuestra entidad, adjuntando para ello, pedido siga, términos de referencia y cuadro de necesidades de la meta 0009;



Resolución Directoral

Nº 039-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 ENE 2021

Que, ante ello, mediante Informe N°0026-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, ante la aprobación de la Oficina de Administración, el Especialista Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario, para el ALQUILER DE LOCAL PARA CENTRO DE OPERACIONES DEL PEBLT, exponiendo la necesidad de contar con el presupuesto que asciende a la suma de total de S/ 148,995.00 soles para el alquiler del inmueble requerido, servicio requerido por la Meta 0009 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; ello en virtud del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, mediante Memorando N°0019-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, previa revisión y compatibilización efectuada a los requerimientos de gastos formulados, respecto al cuadro de necesidades por Especificas de Gastos consignado en el Expediente Técnico Presupuestal de la meta 009; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01-*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada por la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la Especifica de Gasto 2.6.8.1.4.3.; a nivel de la Meta 0009: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", hasta por el monto de **S/ 148,995.00 (CIENTO CUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según certificación SIAF N° 000000007, para el ALQUILER DE LOCAL PARA CENTRO DE OPERACIONES;

Que, mediante Informe N°0076-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Especialista Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita opinión legal sobre la procedencia de realizar un proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA para contratar directamente a un determinado proveedor para el servicio de alquiler de un local para centro de operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, ello en atención al literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el literal j) del artículo 100 del Reglamento. Y consecuentemente, en atención al numeral 2 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante Informe N° 005-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la llevar adelante el PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, con la finalidad de contratar directamente con un determinado proveedor para el ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA CENTRO DE OPERACIONES - Sede Central (Av. La Torre), por un periodo de once (11) meses, es decir desde febrero a diciembre del 2021, procedimiento que se encuentra amparado por lo estipulado en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por el Decreto Legislativo N° 1444) y de conformidad con el literal j) del artículo 100 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el Informe N°103-2021-MINAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación destinado para contratación del servicio de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 039-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 ENE 2021

ALQUILER DE LOCAL PARA CENTRO DE OPERACIONES, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, bien destinado para el funcionamiento de las oficinas del **LOCAL INSTITUCIONAL SEDE CENTRAL DEL PEBLT**, servicio cargo de la Meta 0009: “**Dirección Técnica, Supervisión y Administración**”, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**; aprobación en concordancia con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante ello el Director de la Oficina de Administración a través del Informe N°0023-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, recomienda y solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del expediente de contratación para la adquisición del bien antes detallado, ello en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley de Contracciones y su reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificado con el proveído de fecha 28 de enero del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del servicio de **ALQUILER DE LOCAL PARA CENTRO DE OPERACIONES, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA**, bien destinado para el funcionamiento de las oficinas del **LOCAL INSTITUCIONAL SEDE CENTRAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, servicio cargo de la Meta 0009: “**Dirección Técnica, Supervisión y Administración**”, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme al siguiente detalle:

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	U.M	CANT.	PPTO. VR.	FTE FINANCIAM.	ESP. DE GASTO
0009	DIRECCIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ALQUILER DE LOCAL PARA CENTRO DE OPERACIONES	SERVICIO	11.00	148,995.00	00	2.6.8.1.4.3.
TOTAL S/:					148,995.00		



Resolución Directoral

Nº 039-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 ENE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor para el servicio requerido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

[Handwritten Signature]
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674